

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0315-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el penúltimo párrafo del artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Arturo Ávila Anaya.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	16 de julio de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de julio de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Contemplar que si el Ministerio Público declara cerrada la investigación, el cadáver podrá incinerarse, una vez practicada la inspección o la necropsia correspondiente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, indicar en el Artículo Transitorio que el decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Artículo 271. Levantamiento e identificación de cadáveres ... I a la V... ... Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o fa necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, <i>pero no podrá incinerarse el cadáver.</i>	PROYECTO DE DECRETO ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el penúltimo párrafo del artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue: Artículo 271... ... I a la V... ... Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o fa necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata y si el Ministerio Público declara cerrada la investigación el cadáver podrá incinerarse.
	ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Juan Carlos Sánchez Vargas.